

ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo de sesiones 2020-2021

Plataforma Microsoft Teams

Miércoles, 17 de febrero de 2021

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobó por mayoría el dictamen de los proyectos de resolución legislativa 7046/2020-CR, 7081/2020-CR, 7104/2020-CR y 7172/2020-CR que proponen modificar el Reglamento del Congreso de la República para adecuar su normativa a la Ley 31118.**
 - **Se aprobó por unanimidad los informes sobre la constitucionalidad de los decretos legislativos 1477, 1478, 1485, 1486, 1487, 1488, y 1500; así como los decretos de urgencia 037-2020, 038-2020, 044-2020, 047-2020, 048-2020, y 053-2020.**
 - **Se aprobó por unanimidad la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.**
-

A través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las quince horas y ocho minutos del miércoles 17 de febrero de 2021, con la asistencia de los congresistas: ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHEHADE MOYA, Omar; COLUMBUS MURATA, Diethell; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; OMONTE DURAND, María del Carmen; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; y ROEL ALVA, Luis Andrés, y habiéndose verificado el quorum correspondiente, el congresista Luis Alberto VALDEZ FARIAS, Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, dio inicio a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al Periodo de Sesiones 2020-2021.

Presentaron licencia los congresistas: RAYME MARÍN, Alcides y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

El quorum era de 12 congresistas.

IV. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE expresó que como primer punto de la agenda, se sustentaría el predictamen de los proyectos de resolución legislativa 7046/2020-CR, 7081/2020-CR y 7104/2020-CR, sobre modificación del Reglamento del Congreso de la República para adecuar su normativa a la Ley 31118, que eliminó la inmunidad parlamentaria.

El PRESIDENTE mencionó que el 04 de febrero de 2021 se aprobó en el Pleno del Congreso la ley de reforma constitucional que eliminó la inmunidad parlamentaria, puntualizando que fue publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de febrero e inició su vigencia el día 7.

Precisó que esta norma modificó el artículo 93 de la Constitución Política, de forma tal que a partir de su entrada en vigencia, los parlamentarios podrían ser procesados por la comisión de delitos comunes imputados durante el ejercicio de su mandato sin necesidad de ningún pronunciamiento o autorización del Congreso y, que el procesamiento sería de competencia de la Corte Suprema de Justicia o del juez penal ordinario, en los casos de ilícitos penales cometidos antes de asumir el mandato.

Recalcó que, además, se había establecido un plazo de 30 días calendario para adecuar el Reglamento del Congreso y que este plazo vencería el 08 de marzo de 2021, por lo que, expresó que, en cumplimiento de dicho mandato, se presentaron las iniciativas 7046, 7081 y 7104/2020-CR; que son los que originaron al predictamen que ponía a consideración de los miembros de la comisión, que proponía la modificación de los artículos 16, 20, y 25 del Reglamento del Congreso.

Respecto del artículo 16, informó que esta norma regulaba todo el procedimiento de levantamiento de inmunidad parlamentaria; y señaló que la propuesta del predictamen era que quede redactado de la siguiente manera *“Procesamiento de congresistas por comisión de delitos comunes. Artículo 16.- Los congresistas de la República pueden ser procesados penalmente por la comisión de delitos comunes durante su mandato, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política”*.

Precisó que, con relación a la modificación del artículo 20 del Reglamento, que regula las prohibiciones en el ejercicio del cargo parlamentario, se propuso retirar las referencias a la inmunidad parlamentaria del literal d) del artículo 20, quedando el siguiente texto: *“Prohibiciones. Artículo 20.- Durante el ejercicio del mandato parlamentario, los Congresistas están prohibidos: d) De integrar la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Comisión de Ética Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de la*

Comisión Permanente, así como otras Comisiones Ordinarias que actúen en ejercicio de su función fiscalizadora, cuando se encuentren comprendidos en procesos penales dolosos”.

Por otro lado, con relación al artículo 25 del Reglamento, precisó que, al eliminar la referencia a la inmunidad parlamentaria, quedaría la siguiente redacción: *“Reemplazo por el accesitario. Artículo 25. En caso de proceso penal, si el congresista ha sido suspendido en antejuicio político o se le ha impuesto mandato de detención y, mientras estas situaciones duren, será reemplazado por el accesitario, previo acuerdo de la mitad más uno del número de miembros del Congreso. En tales casos, sus haberes serán depositados en una cuenta especial. Si es absuelto, le será entregada la suma acumulada y recobrará todos sus derechos. En caso de sentencia condenatoria por delito doloso, el monto depositado revertirá al presupuesto del Congreso”.*

Finalmente, expresó que se propuso una disposición complementaria final y una transitoria para establecer la desactivación de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria; y para disponer que aquellos casos de pedidos de levantamiento de inmunidad en trámite ante el Congreso sean devueltos al Poder Judicial en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Se deja constancia del registro de la asistencia de los congresistas Guillermo Aliaga Pajares y Martha Chávez Cossío, siendo las 15:13 horas; y del congresista Lenin Checcho Chauca, a las 15:22 horas.

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON hizo uso de la palabra para hacer algunas observaciones a la fórmula legal propuesta, y sugirió el texto sustitutorio siguiente *“Los Congresistas de la República pueden ser procesado penalmente por delitos comunes presuntamente cometidos durante el período de vigencia del mandato representativo para el que fueron elegidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Constitución”.*

Asimismo, sugirió que se reemplace dentro de la fórmula legal el término *“mandato de detención”* por el término *“prisión preventiva y ejecución de sentencias que no tengan la condición de firmes”*, entre otras sugerencias de carácter formal.

La congresista RETAMOZO LEZAMA, con relación al texto propuesto del artículo 16, dijo que lo adecuado era consignar una fórmula normativa que reproduzca o sea correlato de lo que establecía el artículo 93 de la Constitución luego de la modificación aprobada por el Pleno.

Asimismo, expresó, con respecto al texto planteado en el artículo 20, literal d), que el impedimento para integrar las comisiones que se indican en dicha disposición debiera incluir no solo supuestos de inicio de procesos penales por delitos dolosos, sino por cualquier delitos, dolosos y culposos, comunes o de función en la medida de que quien integra las comisiones mencionadas en el artículo 20, literal d) no debieran tener ningún conflicto de intereses con respecto a los casos que se van a decidir.

Respecto al texto que se propone sobre el artículo 25 del Reglamento, señaló que si un congresista era condenado en primera instancia debía ser reemplazado automáticamente por el accesitario, y propuso que se elimine del primer párrafo la alusión a sentencia firme. Con relación al segundo párrafo manifestó estar de acuerdo con lo que planteaba el predictamen, pero precisó que no se debía mantener la expresión *“será reemplazado por el accesitario, previo acuerdo de la mitad más uno del número de miembros del Congreso”* argumentando que el Tribunal Constitucional había declarado inconstitucional esa condición de votación para el reemplazo del accesitario.

Finalmente indicó que consideraba adecuadas las disposiciones finales, sugiriendo que se ponga un plazo a la Mesa Directiva para que desactive la Comisión de Levantamiento de Inmunidad y se encargue de tramitar la devolución de los expedientes.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO intervino para señalar, en primer lugar, que votaría en contra del predictamen por una cuestión de principios y de coherencia, porque la propuesta desarrollaba una norma que, a su parecer, era inadecuada e injustificada (haciendo referencia a la Ley 31118 que reformó el artículo 93 de la Constitución Política) la cual, consideraba, no se debió aprobar ya que se trataba de disposición de derechos de personas que ingresarían al Congreso a partir del 26 de julio del 2021 y por tanto eran ellos quienes debieran decidir sobre la materia.

Recordó un hecho que, según su punto de vista, era infausto. Este estaba referido a la votación y aprobación de un texto sobre inmunidad parlamentaria el día 05 de julio, que no fue sometido a segunda votación en el mes de diciembre como debiera haber correspondido, sino que se presentó y votó un nuevo dictamen, y que, como consecuencia de ello, el primer texto quedó trunco y abandonado.

Dijo que la prontitud con que se estaba aprobando esta adecuación a la ley de reforma constitucional no debía permitir que se prescindiera de la opinión de expertos como el doctor César Delgado Guembes. Preciso que el tema en debate abordaba materias relativas a derecho parlamentario, penal y constitucional y puso como ejemplo el impacto que el texto genera en la figura de la acusación constitucional por delito de función.

Asimismo indicó que, de acuerdo con el texto propuesto, se estaba impidiendo a un congresista de integrar cualquier comisión por el hecho de ser objeto de un proceso penal por delito común. Aclaró que todas las comisiones realizaban función de fiscalización y que quizás el texto estaba confundiendo la función de fiscalización que realiza una comisión ordinaria con la potestad de investigación que realiza una comisión investigadora, y que por el bien de las normas jurídicas y del nuevo Congreso, no se debiera prescindir de opiniones de especialistas en materia parlamentaria, constitucional y penal para que puedan explicar algunos aspectos necesarios a considerar en la redacción del texto.

En esta estación se registró la asistencia del congresista Gino Costa Santolalla.

El congresista ALMERÍ VERAMENDI hizo uso de la palabra para señalar que compartía la misma línea expuesta por la señora congresista Chávez Cossío con relación a que no se debía disponer de derechos que les correspondían a los nuevos parlamentarios. Dijo que se había opuesto a la aprobación de la ley que eliminaba la inmunidad parlamentaria con su voto de abstención y que señaló que el Tribunal Constitucional observaría esta norma a través de una acción de inconstitucionalidad ya que en ningún país del mundo se le quita derechos a nadie por una sentencia en primera instancia.

Finalmente afirmó que la aprobación de la norma que eliminó la inmunidad parlamentaria obedecía a una debilidad y hasta cobardía de un Congreso que no ha sabido dar la cara en una situación impulsada por la prensa nacional que ha marcado la agenda nacional en muchas ocasiones y expresó que era una barbarie constitucional la eliminación de esta figura parlamentaria. Consideró que no era oportuno que se apruebe el texto y que debiera permitirse que el nuevo Congreso sea quien decida sobre la materia.

El PRESIDENTE remarcó que en este momento lo más importante para los congresistas era el fortalecimiento de la democracia sobre la base de instituciones fuertes que gocen de la confianza de la población, y, seguidamente, concedió el uso de la palabra a la congresista Martha Chávez Cossío.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO señaló que era posible que el propio Congreso revise sus acciones y que, si bien su intervención siempre ha sido la de contribuir con la perfección de las normas, aunque no esté de acuerdo con ellas, en esta oportunidad se excusaba porque se estaba haciendo una norma accesoria de un error constitucional y que los expertos invitados siempre estuvieron en contra de la eliminación de la inmunidad parlamentaria.

El PRESIDENTE reiteró que se iría a un cuarto intermedio de quince minutos con la finalidad de incorporar al texto del predictamen los aportes de las congresistas Carolina Lizárraga Houghton y María Cristina Retamozo Lezama y poder tener un texto consensuado.

Finalizado el cuarto intermedio, se reanudó la sesión.

El PRESIDENTE dispuso que se pase lista nuevamente a efecto de verificar el quorum y se procedió a repartir el texto sustitutorio respectivo.

Estuvieron presentes los congresistas ALIAGA PAJARES, Guillermo; ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHEHADE MOYA, Omar; CHECCO CHAUCA, Lenin; COLUMBUS MURATA, Diethell; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; OMONTE DURAND, Carmen; PINEDA SANTOS, Isaías; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; y ROEL ALVA, Luis Andrés.

Con el quórum necesario el PRESIDENTE reanudó la sesión, manifestando que se tenía un nuevo texto de los proyectos de resolución legislativa 7046/2020-CR, 7081/2020-CR y 7104/2020-CR, que proponen modificar el Reglamento del Congreso de la República para adecuar su normativa a la Ley 31118, que eliminó la inmunidad parlamentaria. Precisó que se habían incorporado los aportes de las congresistas Carolina Lizárraga Houghton y María Cristina Retamozo Lezama, para mejorar el texto.

Seguidamente dio lectura al texto propuesto y consultó si algún congresista quería intervenir.

El congresista ROEL ALVA hizo uso de la palabra para solicitar la acumulación del Proyecto de Ley 7172/2020-CR, que versaba sobre la modificación al Reglamento del Congreso para eliminar la inmunidad parlamentaria del texto reglamentario.

El PRESIDENTE, luego de aceptar el pedido del congresista Luis Andrés Roel Alva, sometió al voto el predictamen de los proyectos de resolución legislativa 7046/2020-CR, 7081/2020-CR, 7104/2020-CR y 7172/2020-CR, que proponen modificar el Reglamento del Congreso de la República para adecuar su normativa a la Ley 31118, que eliminó la inmunidad parlamentaria, solicitando se pueda registrar el sentido del voto de los congresistas.

El congresista COSTA SANTOLALLA, refirió que en relación con la modificación del artículo 16 se había sugerido incorporar los dos últimos párrafos del artículo 93 y solicitó que se le

aclare si eso se realizó. Del mismo modo, sobre el texto relativo a la modificación del artículo 25 solicitó se le explicara la razón por la cual se establecía un plazo de 120 días, puesto que consideraba que ello no era necesario.

El PRESIDENTE remarcó que la modificación del artículo 25 del Reglamento se sustentaba en un principio de razonabilidad y, por ello, se colocó 120 días como plazo de detención del titular para que sea reemplazado por un accesitario, explicando que podía darse el supuesto de que se ordene un mandato de detención por 1 ó 7 días y que, en consecuencia, sería inoficioso empezar un proceso para incluir un accesitario sólo por ese plazo. Con relación a la interrogante de por qué no se transcribía en el texto de modificación del artículo 16 del Reglamento el último párrafo del artículo 93 de la Constitución Política, respondió que era por técnica legislativa y reiteró su solicitud en el sentido de que se vaya al voto.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría con 13 votos a favor de los congresistas VALDEZ FARÍAS, Luis Alberto; ALIAGA PAJARES, Guillermo; CHEHADE MOYA, Omar; CHECCO CHAUCA, Lenin; COSTA SANTOLALLA, Gino; (con reserva) GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; OMONTE DURAND, Carmen; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; y ROEL ALVA, Luis Andrés.

Votaron en contra los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; COLUMBUS MURATA, Diethell; y MESÍA RAMÍREZ, Carlos.

El PRESIDENTE recalcó que el dictamen de los proyectos de resolución legislativa que proponían modificar el Reglamento del Congreso de la República para adecuar su normativa a la Ley 31118, había sido aprobado por mayoría.

Continuando con el orden del día el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al congresista Diethell Columbus Murata para que, en su calidad de presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL), sustente el Proyecto de Ley 6156/2020-CR, y los proyectos de Resolución Legislativa 6653/2020-CR, y 6939/2020-CR.

El congresista COLUMBUS MURATA inició su exposición sustentando el Proyecto de Ley 6156/2020-CR, sobre modificación de los artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

Sobre este tema, precisó que la Ley 26889 data del año 1997 y que habiendo transcurrido más de 20 años, resultaba necesario efectuar una revisión y actualización de las disposiciones, a fin de adecuarlas a los tiempos actuales y en ese sentido, indico que la iniciativa contemplaba la inclusión de supuestos no contemplados en el texto vigente, como por ejemplo respecto a su ámbito de aplicación, a los plazos para su rectificación, el cumplimiento del principio de publicidad, entre otros aspectos.

Prosiguió manifestando que sobre el Proyecto de Resolución Legislativa 6653/2020-CR que modifica los artículos 70 y 75 del Reglamento del Congreso, sobre los requisitos de los proyectos de ley y de los dictámenes, tenía como objetivo mejorar la calidad y posibilitar una mayor eficacia de las leyes, reduciendo la incertidumbre respecto de la vigencia de las normas jurídicas, garantizando la seguridad jurídica. Para ello, indicó, era necesario crear herramientas adecuadas para institucionalizar estudios de antecedentes legislativos e impacto normativo, que se incluyan en la presentación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y en los dictámenes.

Asimismo, señaló que se proponía eliminar cláusulas derogatorias generales con el fin de que se pueda determinar con certeza qué normas estaban vigentes y cuáles no. Terminó esta parte de su exposición indicando que se proponía también que en el análisis costo-beneficio de la propuesta se mencione el efecto monetario y no monetario, el impacto económico presupuestal, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían y, cuando corresponda, su impacto ambiental.

Continuó su exposición señalando que el Proyecto de Resolución Legislativa 6939/2020-CR que modificaba el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, proponía que se disponga que el envío de una proposición a comisiones se realizase luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumpliera con los requisitos reglamentarios formales, y que la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registraría y dispondría su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar la iniciativa.

Asimismo, indicó que se proponía establecer que la vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a comisiones aplique el criterio técnico para ello.

El PRESIDENTE agradeció al congresista Diethell Columbus Murata, presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL), la exposición de los fundamentos de las propuestas legislativas, precisando que eran 6 las iniciativas presentadas por la comisión especial, pero que en esta oportunidad se habían

sustentado 3 propuestas y en la siguiente sesión se expondrían los fundamentos de las otras 3, y posteriormente se procedería a elaborar el dictamen respectivo.

Continuando con la agenda, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al congresista Gino Costa Santolalla, coordinador del grupo de trabajo encargado del control de los actos normativos, quien comunicó que el informe del Decreto Legislativo 1477, fue aprobado por mayoría y que se concluyó que la norma se emitió dentro de las facultades conferidas en el marco del artículo 2 numeral 8 de la Ley 31011, que es la ley que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el covid-19.

El congresista COSTA SANTOLALLA prosiguió con su exposición indicando que el informe de control constitucional del Decreto Legislativo 1478, fue aprobado por mayoría concluyendo que se había emitido la norma respetando el marco de la ley autoritativa, Ley 31011.

Seguidamente remarcó que el informe de control constitucional del Decreto Legislativo 1485, fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria del 6 de noviembre de 2020, y que este concluyó en que el referido decreto legislativo se emitió dentro de los alcances conferidos en el marco de la ley autoritativa, Ley 31011.

Asimismo, informó que el informe de control del Decreto Legislativo 1486, que estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, fue aprobado por mayoría en la sesión ordinaria del 6 de noviembre de 2020, con el voto en abstención del congresista Jim Alí Mamani Barriga, y que se concluyó en que el referido decreto cumple con lo dispuesto en la ley autoritativa, Ley 31011.

Similares conclusiones, señaló, se habían llegado con relación a los informes de control constitucional de los decretos legislativos 1487, 1488, y 1500, afirmando que en todos los casos, es decir en los decretos legislativos 1477, 1478, 1485, 1486, 1487, 1488 y 1500, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 105 y el numeral 4 del artículo 101 de la Constitución Política y el artículo 90 del Reglamento del Congreso por cuanto no contravinieron la normativa constitucional y se enmarcaban dentro de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo mediante la Ley 31011.

Seguidamente presentó de manera sucinta 6 informes relativos a la constitucionalidad de decretos de urgencia 044, 047, 048, 053, 037 y 038-2020. Señaló que estos fueron aprobados por unanimidad en la sesión ordinaria del 6 de noviembre de 2020, a excepción del informe del Decreto de Urgencia 038-2020 que fue aprobado en mayoría.

Informó que en los informes de los decretos de urgencia 044, 047, 048, 053, 037, y 038-2020 se concluyó que las normas cumplían con el requisito material establecido constitucionalmente en el artículo 118, inciso 19, ya que regulaban aspectos de naturaleza económica financiera, atendieron una situación excepcional y de emergencia y cumplían con los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Tribunal Constitucional. Finalmente, solicitó se someta al voto los 13 informes aprobados por el grupo de trabajo bajo su coordinación.

Seguidamente el PRESIDENTE puso a debate los informes aprobados por el grupo de trabajo de Control Constitucional.

La congresista CHÁVEZ COSSÍO, respecto a los decretos de urgencia 037, 038 y 053-2020, señaló que estos cumplían con los parámetros de constitucionalidad, pero fueron remitidos extemporáneamente por el Poder Ejecutivo al Congreso, y puntualizó que no debería omitirse dicha falta y por tanto, debiera incluirse la recomendación para que el Poder Ejecutivo cumpliera con remitir las normas en los plazos señalados por el Reglamento del Congreso.

El congresista COSTA SANTOLALLA precisó que compartía el punto de vista de la congresista Martha Chávez COSSÍO, puntualizando que en los informes de tales normas se había precisado se no se había cumplido con el plazo y se hizo la invocación del caso al Poder Ejecutivo.

Acto seguido, el PRESIDENTE sometió al voto la aprobación de los informes de los decretos legislativos 1477, 1478, 1485, 1486, 1487, 1488, y 1500; así como de los decretos de urgencia 037, 038, 044, 047, 048, y 053-2020, precisando que servirían como insumo para la elaboración de los dictámenes correspondientes.

Los informes fueron aprobados por unanimidad, con los votos a favor de los congresistas VALDEZ FARÍAS, Luis Alberto; ALIAGA PAJARES, Guillermo; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHEHADE MOYA, Omar; CHECCO CHAUCA, Lenin; COLUMBUS MURATA, Diethell; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RETAMOSO LEZAMA, María Cristina; y ROEL ALVA, Luis Andrés.

El PRESIDENTE resaltó que se aprobaron por unanimidad los informes de los decretos legislativos 1477, 1478, 1485, 1486, 1487, 1488, y 1500; así como de los decretos de urgencia 037, 038, 044, 047, 048, y 053-2020.

Finalmente se sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo aprobada la propuesta por unanimidad con los votos a favor de los congresistas VALDEZ FARÍAS, Luis Alberto; ALIAGA PAJARES, Guillermo; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHEHADE MOYA, Omar; CHECCO CHAUCA, Lenin; COLUMBUS MURATA, Diethell; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MESÍA RAMÍREZ, Carlos; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RETAMOZO LEZAMA, María Cristina; y ROEL ALVA, Luis Andrés.

Se levantó la sesión, siendo las 17 horas y 47 min.

FREDDY LLAULLI ROMERO
Secretario
Comisión de Constitución y Reglamento

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento